

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 3 de abril de 2020

Núm. Ext. 136

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

ACUERDO QUE SUSPENDE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2020.

folio 0348

ACUERDO DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SEÑALA LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL EJERCICIO 2020.

folio 0349

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV**

Contraloría General del Estado

FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA,
PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 106
TOMO II DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020.

folio 0346

FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
VERACRUZ, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA
NÚMERO 104 TOMO III DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020.

folio 0347

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS
FISCALES EN APOYO A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA E IMPACTO
ECONÓMICO NEGATIVO POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS
COVID-19 APLICABLE A CIUDADANOS, AUTÓNOMOS, MICRO, PEQUEÑAS,
MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL MUNICIPIO Y PUERTO DE
VERACRUZ, VER.

folio 0351

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 1º, 2º y 9º del Reglamento Interior de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, ante la situación derivada de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) la cual se ha extendido hasta al República Mexicana, así como al Estado de Veracruz, y derivado de las medidas tomadas por la Secretaría de Educación de Veracruz en materia de sana distancia, el Órgano de Fiscalización Superior y los Diversos Órganos Jurisdiccionales tanto a nivel Federal, como del Estado de Veracruz, quienes ordenaron la suspensión de labores Administrativas y Jurisdiccionales, a fin de no afectar los trámites promovidos ante esta dependencia, por este medio se les notifica el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se suspenden durante el período comprendido del día 18 de marzo al 17 de Abril de este año dos mil veinte, los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos, que se llevan a cabo ante este Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, lo anterior es con la finalidad de no afectar la Garantía de audiencia de las partes, establecido en los artículos 1, 2 del Código de Procedimientos administrativos del Estado de Veracruz; por lo cual, los términos dejarán de computarse, suspendiéndose su conteo desde el día 18 de marzo y se reanudará con éste el día 17 de abril de 2020.

SEGUNDO. Como consecuencia a lo anterior, se consideran como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos durante el período ya señalado en el párrafo que antecede, por lo que en el mismo no correrán los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos seguidos ante el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales procedentes y en la Tabla de avisos de este Instituto.

Atentamente

Ing. Ricardo García Jiménez Director
General del Instituto de Espacios
Educativos del Estado de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

El INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas, y 9 del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, por este medio se les notifican los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se acuerdan los montos mínimos y máximos a que quedaran sujetos los procedimientos de contratación conforme al Presupuesto Autorizado para el Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz

SEGUNDO. En términos del artículo 34 de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas, y 9 del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, se autorizan los montos mínimos y máximos a que quedaran sujetos los procedimientos de contratación conforme al Presupuesto autorizado por el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, el cual quedara de la siguiente manera:

MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS QUE RIGEN LAS MODALIDADES DE CONTRATACION PARA EL 2020

ANALISIS CON RECURSO DE ORIGEN ESTATAL Y FEDERAL 2020

MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS

RANGO MAYOR DE \$750,000.00 HASTA \$ 1'000,000.00

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA				
	SIN IVA		CON IVA	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
ADJUDICACION DIRECTA	0	\$ 1,469,000	\$ -	\$ 1,704,040
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$ 1,469,001	\$ 11,957,000	\$ 1,704,041	\$ 13,870,120
LICITACION PUBLICA	\$ 11,957,001	EN ADELANTE	\$ 13,870,121	EN ADELANTE

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS				
	SIN IVA		CON IVA	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
ADJUDICACION DIRECTA	\$ 0	\$ 740,000	\$ 0	\$ 858,400
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$ 740,001	\$ 9,007,000	\$ 858,401	\$ 10,448,120
LICITACION PUBLICA	\$ 9,007,001	EN ADELANTE	\$10,448,121	EN ADELANTE

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales procedentes y en la Tabla de avisos de este Instituto.

A t e n t a m e n t e

Ing. Ricardo García Jiménez
Director General del Instituto de Espacios
Educativos del Estado de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General del Estado

Fe de erratas al **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 106 de fecha 13 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Donde dice:

PRESENTACIÓN

“(…)

La Contraloría General del Estado tiene la misión de vigilar el manejo de los recursos públicos al interior de la Administración Pública Estatal, a través de instrumentos de control interno que atiendan la transparencia, la rendición de cuentas y las responsabilidades administrativas; impulsado el comportamiento ético de los servidores públicos y la participación ciudadana.

(…)

Al ser nuestra dependencia la encargada de vigilar que la administración pública de los recursos y el desempeño del funcionariado sea además con lealtad, disciplina, profesional, objetivo y equidad, debemos ser modelo de conducta para todo el servicio público estatal, pero sobre todo debemos presentarnos ante la sociedad como una institución sólida y como servidores públicos que conozcan y practiquen la nueva ética pública.

(…)”

“(…)”

CONSIDERANDO

- I. Que en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes;

(…)”

“(…)”

1. **Objetivo, Misión y Visión.**

I. Objetivo.

El presente Código de Conducta establece la forma en que los servidores públicos deben comportarse en los diversos ámbitos de actuación en los que se desenvuelven. El compromiso de los servidores públicos no se limita sólo a observar adecuados parámetros de conducta frente a la sociedad, sino también que se comprometan a mantenerlos frente a sus compañeros y compañeras, así como con relación al desempeño de sus funciones.

(...)

II. Misión.

Vigilar el manejo de los recursos públicos al interior de la Administración Pública Estatal, a través de instrumentos de control interno que atiendan la transparencia, la rendición de cuentas y las responsabilidades administrativas; impulsado el comportamiento ético de los servidores públicos y la participación ciudadana.

(...)"

"(...)

7. ...**I. a III. ...****IV. Evito cualquier conducta que afecte a mis compañeras y compañeros.**

Las relaciones interpersonales en mi trabajo son importantes para mí, por lo que fomento la tolerancia y el respeto, evito divulgar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de las y los compañeros de trabajo, respeto su privacidad, y evito acciones que causen molestia o distraigan como reproducir ruidos altos, realizar acciones de compraventa o servicios ajenos a la dependencia o entidad, fumar en áreas prohibidas, evitar introducir alimentos que despidan olores fuertes o cualquier otra conducta que afecte a mis compañeros y compañeras.

(...)

a) a d). ...**V. Evito y denuncio el hostigamiento sexual y/o acoso sexual.**

Entiendo que las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas, mayormente cuando se tiene relación laboral, y que son actos que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de los y las probables afectadas, por lo que evito cualquier acción que implique el hostigamiento sexual y/o el acoso sexual, y denuncio las mismas si me entero de ellas.

(...)

a). a d). ...

(...)"

“(...)

9. ...

(...)

I. a III. ...

IV. Procedimiento para recibir denuncias por incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta.

(...)

Las denuncias presentadas por los servidores públicos, cuando así lo prefieran, podrá realizarse en forma anónima.

(...)”

“(...)

Anexo I

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO Y DE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

(...)”

Debe decir:

PRESENTACIÓN

“(...)

La Contraloría General del Estado tiene la misión de vigilar el manejo de los recursos públicos al interior de la Administración Pública Estatal, a través de instrumentos de control que atiendan la transparencia, la rendición de cuentas y las responsabilidades administrativas; impulsando el comportamiento ético de los servidores públicos y la participación ciudadana.

(...)

Al ser nuestra dependencia la encargada de vigilar que la administración pública de los recursos y el desempeño del funcionariado sea además con lealtad, disciplina, profesionalismo, objetividad y equidad, debemos ser modelo de conducta para todo el servicio público estatal, pero sobre todo debemos presentarnos ante la sociedad como una institución sólida y como servidores públicos que conozcan y practiquen la nueva ética pública.

(...)”

“(...)

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 76 bis de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes;
(...)”

“(...)

1. **Objetivo, Misión y Visión.**

I. **Objetivo.**

El presente Código de Conducta establece la forma en la que el personal servidor público debe comportarse en los diversos ámbitos de actuación en los que se desenvuelve. El compromiso de los servidores públicos no se limita sólo a observar adecuados parámetros de conducta frente a la sociedad, sino también que se comprometan a mantenerlos frente a todo el personal, así como con relación al desempeño de sus funciones.

(...)

II. **Misión.**

Vigilar el manejo de los recursos públicos al interior de la Administración Pública Estatal, a través de instrumentos de control que atiendan la transparencia, la rendición de cuentas y las responsabilidades administrativas; impulsando el comportamiento ético de los servidores públicos y la participación ciudadana.

(...)”

“(...)

7. ...

I. a III. ...

IV. **Evito cualquier conducta que afecte a mis compañeras y compañeros.**

Las relaciones interpersonales en mi trabajo son importantes para mí, por lo que fomento la tolerancia y el respeto, evito divulgar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación del personal, respeto su privacidad, y evito acciones que causen molestia o distraigan como reproducir ruidos altos, realizar acciones de compraventa o servicios ajenos a la dependencia o entidad, fumar en áreas prohibidas, introducir alimentos que despidan olores fuertes o cualquier otra conducta que lo afecte.

(...)

a) a d). ...

V. Evito y denuncio el hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

Entiendo que las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas, mayormente cuando se tiene relación laboral, y que son actos que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las personas probables afectadas, por lo que evito cualquier acción que implique el hostigamiento sexual y/o el acoso sexual, y denuncio las mismas si me entero de ellas.

(...)

a). a d). ...

(...)"

"(...)

9. ...

(...)

I. a III. ...

IV. Procedimiento para recibir denuncias por incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta.

(...)

Las denuncias presentadas por los servidores públicos, cuando así lo prefieran, podrán realizarse en forma anónima.

(...)"

"(...)

Anexo I

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

(...)"

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Mercedes Santoyo Domínguez
Contralora General del Estado
Rúbrica.

folio 0346

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General del Estado

Fe de erratas al **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 104 de fecha 12 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Donde dice:

CONSIDERANDO

“(…)

- III. Que el diecisiete de enero del año en curso fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, y

(…)”

“(…)”

Artículo 3. Es responsabilidad de los titulares de dichas Dependencias y Entidades, establecer las acciones necesarias para incentivar el conocimiento, la aplicación de los principios, valores y las Reglas de Integridad, con la finalidad de incidir en el actuar correcto de los servidores públicos, para la realización eficiente y eficaz de las tareas encomendadas.

(…)”

“(…)”

Artículo 7. ...

I. a VII. ...

- VIII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

IX. a XV. ...

(...)"

"(...)

Artículo 9. ...

I. a XIII. ...

Las reglas de integridad descritas en el presente artículo, serán vulneradas de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I del presente Código.

(...)"

"(...)

Anexo I

CONDUCTAS QUE VULNERAN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

(...)

I. a III. ...

IV. Programas Gubernamentales. ...

(...)

a. a e. ...

f. Realizar cualquier tipo de discriminación a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

g. a h. ...

V. a XI. ...

XII. Cooperación con la Integridad Pública. ...

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a. a b. ...

c. Fortalecer acciones de reconocimiento a los servidores públicos que se destaquen por el debido cumplimiento y práctica cotidiana de principio y valores en el desempeño de sus labores;

d. a g. ...

XIII. Comportamiento Digno. El servidor público en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función, se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.

(...)

a. a h. ...

(...)"

Debe decir:

CONSIDERANDO

"(...)

- III.** Que el diecisiete de enero del año dos mil diecinueve fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, y

(...)"

"(...)

Artículo 3. Es responsabilidad de los titulares de dichas Dependencias y Entidades, establecer las acciones necesarias para incentivar el conocimiento, la aplicación de los principios, valores y las reglas de integridad, con la finalidad de incidir en el actuar correcto de los servidores públicos, para la realización eficiente y eficaz de las tareas encomendadas.

(...)"

"(...)

Artículo 7. ...

I. a VII. ...

- VIII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las personas particulares con los que llegare a tratar;

IX. a XV. ...

(...)"

"(...)

Artículo 9. ...

I. a XIII. ...

Las reglas de integridad descritas en el presente artículo y las conductas que las vulneran, se refieren de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I del presente Código.

(...)"

"(...)

Anexo I

CONDUCTAS QUE VULNERAN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

(...)

I. a III. ...

IV. Programas Gubernamentales. ...

(...)

a. a e. ...

f. Realizar cualquier tipo de discriminación a la persona interesada en acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

g. a h. ...

V. a XI. ...

XII. Cooperación con la Integridad. ...

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las cuales de no realizarse vulneran las conductas siguientes:

a. a b. ...

c. Fortalecer acciones de reconocimiento a los servidores públicos que se destaquen por el debido cumplimiento y práctica cotidiana de principios y valores en el desempeño de sus labores;

d. a g. ...

XIII. Comportamiento Digno. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

(...)

a. a h. ...

(...)”

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Mercedes Santoyo Domínguez
Contralora General del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN APOYO A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA E IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 APLICABLE A CIUDADANOS, AUTÓNOMOS, MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DEL MUNICIPIO Y PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DEIGNACIO DELALLAVE.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 44, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz: artículos 2 fracción XX y 12 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; se somete ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta para la expedición de las Reglas de Carácter General para otorgar diversos Beneficios Fiscales en apoyo a las medidas de emergencia e Impacto Económico Negativo por la pandemia provocada por el virus COVID-19 aplicable a Ciudadanos, Autónomos, Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas del Municipio y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El pasado día 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente que la epidemia Coronavirus COVID-19 es una pandemia que afectará la salud de la población mundial, señalando recomendaciones para los gobiernos para la protección de los ciudadanos. Situación que impactará la economía.
- II. El día 19 de marzo del 2020 el Consejo de Salubridad General con fundamento en los artículos 4 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Coronavirus (COVID-19) enfermedad grave y de atención prioritaria; acuerdo publicado en la edición vespertina del *Diario Oficial* de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020.
- III. El H. Ayuntamiento de Veracruz ha adoptado medidas preventivas para proteger la salud de la población del municipio, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el combate a la Pandemia por Coronavirus (COVID-19).
- IV. El H. Ayuntamiento ha garantizado que no se verán afectados los servicios de recolección y limpia pública, alumbrado, pagos administrativos, así como la operatividad de las áreas de Protección Civil, Policía y Tránsito Municipales.
- V. Las medidas adoptadas para proteger la salud de la población del municipio ocasionan una caída del consumo y la inversión interna y por lo tanto, en la actividad económica y los ingresos de las personas. El objetivo es mitigar el impacto económico negativo y sanitario de la pandemia y proteger sobre todo a los más vulnerables.

VI. Para contribuir de forma directa en la mitigación del impacto económico de los contribuyentes que habitan en el Municipio de Veracruz, con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XX y 12 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el H. Ayuntamiento, a través de las presentes reglas de carácter general, se otorgan facilidades a los sujetos establecidos en los Títulos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto del Libro Tercero del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de contribuciones (impuestos y derechos), aprovechamientos y productos, en estricto apego a lo establecido en los Títulos citados, por lo que tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA. Del Impuesto Predial, se prorroga el plazo para los siguientes beneficios cuya vigencia era al 31 de marzo:

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 20% del importe de la contribución, a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo, sobre cuyos bienes inmuebles se incremente entre un 60% y hasta un 110%, el importe del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020, respecto del importe de dicho impuesto en el ejercicio inmediato anterior (2019), derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción.

b) Se otorgará un beneficio fiscal del 30% del importe de la contribución, a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo, sobre cuyos bienes inmuebles se incremente en más de un 110%, el importe del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020, respecto del importe de dicho impuesto en el ejercicio inmediato anterior (2019), derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción.

SEGUNDA. Del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles,

a) Para la Traslación de Dominio, no se cobrará el Certificado de Valor Catastral, debiéndose tomar como tal, el importe catastral manifestado en su boleta predial 2020.

TERCERA. De los Derechos por Registro y Refrendo anual de toda Actividad Económica,

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, para el REGISTRO (inicial) de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Se otorgará un beneficio fiscal del 20% del importe de la contribución resultante, para el REFRENDO de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) Se otorgará un beneficio fiscal del 100% del importe de la contribución resultante, para el permiso provisional para venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando se encuentre al corriente al mes de marzo

2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d) Se otorgará un beneficio fiscal del 100% del importe de la contribución resultante, para el derecho por ejercer comercio en la vía pública (AMBULANTAJE), siempre y cuando se encuentre al corriente al mes de marzo 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 fracción VII del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. De los Derechos por Servicios de Recolección, Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos,

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en los Artículos 230, 231, 232 fracción II y 234 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. De los Derechos por Ocupación de Inmuebles del dominio público (MERCADOS),

a) Se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en los artículos 246 y 247 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA. De los Derechos y Aprovechamientos en materia de Tránsito Municipal,

a) Por MULTAS al Reglamento un beneficio fiscal del 50%, durante el periodo de vigencia de las presentes reglas, salvo las excepciones que establecen los Artículos 187 y 191 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA. De los Derechos por Servicios prestados en materia de Protección Civil,

a) Por emisión de Dictámenes Técnicos y Anuencias de Instalaciones públicas y privadas de BAJO riesgo, se otorgará un beneficio fiscal del 50% del importe de la contribución resultante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 247 Ter fracción I del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA. Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los Créditos Fiscales,

a) Se suspenden los términos para efectos de los procedimientos administrativos de ejecución durante el periodo de vigencia de estas reglas.

NOVENA. De las Multas Fiscales y Recargos,

a) Descuento del 100% de conformidad con lo establecido en el artículo 67 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Se otorgará un beneficio fiscal del 100% para los recargos generados durante los meses de vigencia de las presentes reglas.

DÉCIMA. Las facilidades administrativas para el pago de los importes de las contribuciones ESPECIFICADAS en las presentes reglas, se traducirá en un beneficio extrafiscal que se reflejará en el importe a pagar por el contribuyente, dadas las circunstancias de emergencia y del impacto negativo en la economía de los habitantes del Municipio de Veracruz, ante la enfermedad grave y de atención prioritaria del COVID-19, dentro de los causes legales y administrativos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. Las presentes reglas de carácter general estarán vigentes a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020 y podrán prorrogarse en caso de que se extienda la contingencia, previo acuerdo del H. Cabildo.

DÉCIMA SEGUNDA. La Tesorería Municipal, tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General.

DÉCIMA TERCERA. La interpretación de las presentes Reglas de Carácter General para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. Se ordena su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Mtro. Fernando Yunes Márquez,
Presidente Municipal
Rúbrica.

Lic. María Rebeca González Silva,
Secretaria del H. Ayuntamiento.
Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
